

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 3 del mes corriente, y con objeto de evitar los daños que á la salud é higiene pública se infieren con la expedición de vinos adulterados y falsificados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á V. S. para que á su vez lo haga á los Alcaldes y Autoridades sanitarias de esa provincia, la necesidad y conveniencia de que se tengan presentes y se apliquen con todo rigor las disposiciones contenidas en el Real decreto de 11 de Marzo de 1892, Real orden de 2 de Diciembre del mismo año, ley de 27 de Julio de 1895, Real orden de 23 de Diciembre del mismo año, Real orden de 31 de Diciembre de 1901 y Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, Real orden de 14 de Noviembre de

1910 y Real decreto de 24 de Agosto de 1912.

2.º Que se haga saber á los particulares el derecho que tienen á denunciar las adulteraciones y falsificaciones de que tuvieren conocimiento, reclamando de las Autoridades y Laboratorios la prestación de servicios que le sean necesarios, á tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.

3.º Que se remitan por los Alcaldes á la Inspección general de Sanidad interior, anualmente, las Memorias que previene el art. 6.º del Real decreto antes citado, sobre falsificaciones evidenciadas por el examen de muestras en los Laboratorios, y por último que se sirva V. S. dar cuenta á este Centro de las multas impuestas y demás responsabilidades exigidas por las infracciones sanitarias de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades municipales y funcionarios de Sanidad de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 23 de Enero de 1914.—Sánchez Guerra.—Señor Gobernador civil de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Sometidas á tramitación en este Ministerio solicitudes de concesión de ferrocarriles, con las que se pretende responder á la necesidad nacional de crear comunicación rápida y lo más directa posible entre Madrid y la frontera francesa, ninguna de ellas atiende dicha necesidad en la forma y con los medios que permiten

los modernos adelantos y progresos realizados en la industria de los transportes.

La adopción de la doble vía con el ancho internacional y el empleo de la tracción eléctrica procurarían indudables ventajas sobre cuantas soluciones se han estudiado para crear la mejor comunicación entre la capital de España y el resto de Europa.

Por otra parte, explotada una línea en condiciones tales por el Estado, sobre evitar cuantos inconvenientes se señalan á la explotación de ferrocarriles por Empresas particulares en circunstancias normales, y sobre todo en caso de guerra, constituir la mejor Escuela donde el personal del Estado que adquiriese conocimientos y práctica serían utilizados, sirviendo los más altos intereses nacionales en caso de alteración de orden público, de huelga ó de conflicto internacional, y en general en cuantas circunstancias se imponga la necesidad de acudir el Estado con los medios directamente á su alcance, interviniendo en la explotación de una ó varias líneas de la actual red ferroviaria.

Por las razones expuestas, visto lo establecido en las leyes general de Obras Públicas y Ferrocarriles, y especialmente en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, y para resolver lo que más convenga al interés nacional, presentando, en su caso, el Gobierno el correspondiente proyecto de ley á las Cortes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Por una Sección de la actual Comisión de ferrocarriles transpirenaicos, que habrá de ser presidida por un Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos, se procederá con toda urgencia al estu-

dio del anteproyecto de un ferrocarril transpirenaico que, partiendo de Madrid, termine en la frontera francesa en el punto que se considere más adecuado para crear la comunicación más rápida y directa con Francia.

2.º Para la redacción de dicho anteproyecto se tendrá en cuenta que habrá de emplearse la tracción eléctrica sobre doble vía de ancho internacional.

3.º La redacción de los documentos de carácter económico que han de formar parte del anteproyecto, se acomodará al supuesto de que la línea ha de ser explotada directamente por el Estado.

4.º Los Gobernadores civiles y los Ingenieros Jefes de los servicios de Obras Públicas prestarán su concurso á la expresada Comisión para el más rápido y mejor desempeño de su cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 17 de Enero 1914.—Ugarte.—Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del día 27 de Enero.)

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 31 de Marzo último se dispuso que se desecharian las proposiciones de los caminos vecinales para los que los Ayuntamientos interesados no hubiesen cumplido con los requisitos marcados por la Ley y el Reglamento vigentes.

En cuatro clases pueden agruparse los fundamentos que sirven de base para desechar las citadas proposiciones:

1.º Por no constar que hayan re-

mitido los Ayuntamientos la debida certificación de estar libres para la construcción de las obras los terrenos necesarios.

2.º Por no garantizar suficientemente el anticipo de fondos solicitado.

3.º Por no haber dado su conformidad respecto al aumento de presupuesto sobre el coste alzado, ó no haber manifestado la obra que deben construir por su cuenta aparte de la subvención y anticipo.

4.º Por haber desistido los interesados.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se desechen las proposiciones de los caminos que se citan en el adjunto cuadro autorizado por V. I. por las razones que para cada uno se indican, quedando sujetos los Ayuntamientos peticionarios á la penalidad que marcan la Ley y Reglamento vigentes de caminos vecinales, y asimismo que se conceda un plazo hasta el 31 de Marzo próximo para que puedan reclamar ante la Dirección general de su digno cargo los que se crean perjudicados.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1913.—Ugarte.—Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

Relación de caminos vecinales cuyas proposiciones quedan desechadas.

PROVINCIA Y NOMBRE DEL CAMINO.

Palencia.

Revilla á la carretera de Aguilar á Villadiego (1).

Valoria del Alcor al limite de la provincia (2).

Nestar á Quintanilla de las Torres (3).

Madrid 18 de Diciembre de 1913.—El Director general, A. Calderón.

(Gaceta del día 26 de Enero).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo y subalterno de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaen, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo; del de las Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáca-

(1) Por no constar que hayan remitido los Ayuntamientos la debida certificación de estar libres para la construcción de las obras los terrenos necesarios.

(2) Por no garantizar suficientemente el anticipo de fondos solicitado.

(3) Por no haber dado su conformidad respecto al aumento de presupuesto sobre el coste alzado ó no haber manifestado la obra que deben construir por su cuenta aparte de la subvención y anticipo.

res, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestras de Toledo.

Teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones Provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que producen los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, lo abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

Maestros.

Escribiente, 999 pesetas.

Conserje, 750.

Ordenanza-Portero, 650.

Maestras.

Escribiente, 750 pesetas.

Conserje, 600.

Ordenanza-Portero, 500.

Material para la Normal de Maestras de Toledo, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1914.—Bergamín.—Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

(Gaceta del día 28 de Enero.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 2 de Febrero próximo hasta el 5 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 28 de Enero de 1914.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Baltanás.

Fiscal de Herrera de Valdecañas.

En el partido de Carrión de los Condes.

Fiscal de Osorno.

Juez suplente de Villaherreros.

Fiscal de Villoldo.

En el partido de Cervera.

Fiscal suplente de Pomar de Valdivia.

Juez suplente de Vega de Bur.

En el partido de Frechilla.

Fiscal suplente de Abastas y Abastillas.

En el partido de Saldaña.

Juez suplente de Páramo de Boedo.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 28 de Enero de 1914.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astudillo.

Juez suplente de Astudillo, Don Eduardo Zamora.

Juez suplente de Boadilla del Camino, D. Silvano Manrique.

En el partido de Baltanás.

Juez suplente de Antigüedad, Don Dionisio de la Cruz.

Juez suplente de Herrera de Valdecañas, D. Dionisio Prieto.

Juez suplente de Hontoria de Cerrato, D. Fermín Montes.

En el partido de Carrión de los Condes.

Juz y Juez suplente de Arconada, D. Clemente González y D. Marciano Payo, respectivamente.

Juez y Juez suplente de Bustillo

del Páramo, D. Mariano Salán y Don León Caminero, respectivamente.

Juez suplente de Calzada de los Molinos, D. Tomás Martínez.

Juez suplente de Cervatos de la Cueva, D. Cipriano Núñez.

Juez suplente de Fuente-andrino, D. Andrés Villegas.

En el partido de Cervera.

Juez y Juez suplente de Barrio de San Pedro, D. Nicolás Ruiz y D. Jacinto del Barrio, respectivamente.

En el partido de Frechilla.

Juez suplente de Castil de Vela, D. Cesáreo Alvarez.

Juez y Juez suplente de Cisneros, D. Lúcio Hermoso y D. Eugenio Frechoso, respectivamente.

En el partido de Palencia.

Juez suplente de Ampudia, D. Pedro Rivas.

Juez suplente de Grijota, D. Victoriano Gato.

Juez suplente de Husillos, D. Pablo Gatón.

Juez suplente de Magaz, D. Anacleto Lezcano.

En el partido de Saldaña.

Juez y Juez suplente de Calahorra, D. Santiago Ibáñez y D. Eustasio de Frías, respectivamente.

Juez de Páramo de Boedo, D. Nicasio Márcos.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 27 de Enero de 1914.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

En cumplimiento del art. 59 del vigente Reglamento de Minería, se hace saber á los interesados de las minas que se expresan en la adjunta relación, que dentro del plazo de treinta días deben recoger en las oficinas de esta Jefatura los títulos de propiedad y planos de demarcación de dichas minas.

Relación que se cita.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
2084	Dos Amigos.....	D. Leopoldo Mediavilla.
2086	María.....	Alfredo García Frades.
2087	La suerte.....	H. Lorenzo Lewis.
2088	Primitiva Tercera.....	José Ruiz de la Calle.

Palencia 27 de Enero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

Ayuntamientos.

Husillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas en el segundo semestre del año 1913.

Día 6 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo, con asistencia de mayoría de Concejales y después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, se enteraron del extracto de las sesiones celebradas por esta

Corporación en el segundo trimestre del año actual y encontrándole conforme con sus originales le prestaron su aprobación y acordaron se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente; también acordaron varios pagos con cargo al presupuesto ordinario.

Días 13 y 20.

En estos días no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada la última sesión celebrada y enterados de la correspondencia oficial, acordaron el nombramiento de Comisionado por este Ayuntamiento para que concorra el día 1.º de Agosto al ingreso en Caja de los quintos del actual reemplazo y que se proceda á la cobranza del impuesto de hierbas y rastrojeras y de guardería de ganado mayor.

Días 3, 10 y 17 de Agosto.

En estos días no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo, con asistencia de mayoría de Concejales y después de aprobada la última sesión celebrada y enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada, acordaron su aprobación.

Días 31 de Agosto 7 y 14 de Septiembre.

En estos días no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la última sesión celebrada y enterados de la correspondencia oficial acordaron varios pagos del presupuesto vigente.

Día 28.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 29.—Junta municipal.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo y con número suficiente para tomar acuerdos, previa convocatoria al efecto, celebraron la de este día y acordaron los recargos que para atenciones del presupuesto habrán de imponer en la matrícula de industrial y en las cédulas personales; igualmente acordaron la adopción de medios para hacer efectivo el impuesto de consumos, que fué el del reparto vecinal, así como también acordaron los recargos correspondientes.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo y con asistencia de número suficiente para tomar acuerdo, celebraron la de dicho día y acordaron el nombramiento de Agente ejecutivo que haga efectivos los diferentes descubiertos que por recargos municipales existen en esta villa.

Día 5 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón, con asistencia de

número suficiente para tomar acuerdo, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron el número de vacantes ordinarias de este Ayuntamiento que corresponden á la renovación bienal del año corriente.

Día 12.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Concejales para tomar acuerdo, después de aprobada el acta de la última celebrada y enterados de la correspondencia oficial, acordaron que el proyecto de presupuesto formado para que rija en este Municipio en el año próximo de 1914, que se fije al público por quince días conforme al art. 146 de la ley y que se paguen ciertas cantidades con cargo al presupuesto municipal.

Día 26 de Octubre, 2, 9 y 16 de Noviembre.

En estos días no celebró sesión la Corporación municipal.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la última sesión celebrada y enterados de la correspondencia oficial, acordaron varias inclusiones y exclusiones del alistamiento del próximo reemplazo, asimismo acordaron varios pagos con cargo al presupuesto vigente.

Día 30.

En este día no celebró sesión la Corporación municipal.

Día 7 de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la última sesión celebrada y enterados de la correspondencia oficial, acordaron un asunto relacionado con la exclusión de un mozo en el alistamiento del próximo reemplazo y varios pagos con cargo al presupuesto municipal que rige.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron el nombramiento de una Comisión que en unión del Sr. Ingeniero de la 1.ª Sección de Ferrocarriles gire una visita á las inmediaciones de ésta en las propiedades particulares.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron se anuncie la vacante de Inspector de carnes de esta localidad y que con cargo al

presupuesto municipal vigente se paguen varias cantidades y que se hagan las obras de limpia del arroyo que paralelo al camino de Fuentes vierte sus aguas al camino de Hierro.

Día 28.

No celebró sesión la Corporación municipal.

Día 31, en segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la última celebrada y enterados de la correspondencia oficial, se enteraron de la cuenta rendida por el Apoderado de este Ayuntamiento, que aprobaron en todas sus partes; asimismo se enteraron de la cuenta rendida por el Depositario de los fondos municipales, cotejándola con los libros de Intervención, arqueos y balances, la que por su uniformidad y legalidad aprobaron en todas sus partes, todo hasta el día de hoy.

Día 16 de Noviembre.—Junta municipal.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales y Vocales asociados, previa convocatoria, celebraron la de este día y aprobaron el presupuesto de gastos é ingresos para que rija en este Municipio en el año 1914.

Día 28 de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de mayoría de Concejales y Vocales asociados para tomar acuerdos, previa convocatoria al efecto, celebraron la de este día y en ella designaron las familias y personas que en el año 1914 han de constituir la plaza de beneficencia de esta población.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada el día 31 del mes actual, acordando se remita al Señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Husillos 31 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Venancio Moro.

Saldaña.

Comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos que al final se indican, é ignorándose el paradero, tanto de ellos como de sus padres, por virtud del presente se les cita en forma para que comparezcan por sí ó por medio de quien legítimamente pueda representarles en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, en los días y horas y para los actos que á continuación se expresan, prevenidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, el día 8 de Febrero próximo, á las once horas de su mañana.

Para el sorteo de mozos, el día 15 de dicho Febrero, á las siete de la mañana.

Para la clasificación y declaración

de soldados, el día primero de Marzo, también próximo, á las diez de la mañana.

Mozos que se cita.

Martiniano Palacios Calleja, hijo de Francisco y Aurea.

Desiderio Villasur Calderón, hijo de Daniel y Luisa.

Saldaña 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, Argimiro González.

Mantinos.

Presentada y dictaminada por el Sr. Regidor Síndico la cuenta municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de ser examinada por los vecinos y oír cuantas reclamaciones por escrito sobre la misma se presenten, transcurrido éste no se oirán las que se presenten.

Mantinos 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Boadilla del Camino.

Hallándose terminado el reparto de concierto gremial voluntario por los Sres. Síndicos de dicho gremio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones y pasado citado plazo no serán admitidas.

Boadilla del Camino 24 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Pedrosa de la Vega.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo no serán atendidas las que se presenten.

Pedrosa de la Vega 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Félix Márcos.

Pozo de Urama.

Formado el repartimiento de consumos y el de arbitrios extraordinarios sobre la paja, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo pueden examinarle los individuos comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que consideren oportunas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Pozo de Urama 22 de Enero de 1914.—El Alcalde, Posidio Villalba.

Villamediana.

Por dicho Ayuntamiento y Vocales asociados ha sido confeccionado el reparto vecinal de consumos para el año actual y se halla expuesto al público

blico en la Secretaría de indicado Ayuntamiento durante ocho días hábiles, de sol á sol, según previene el Reglamento, cuyo plazo se contará desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas y verbales pueden interponerse en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar tan pronto como termine el mencionado plazo de ocho días, en la Casa Consistorial.

Villamediana 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Emilio Villaverde.

Valdespina.

Se halla terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se oírán las reclamaciones que fueren justas.

Valdespina 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Patricio Román.

Carrión de los Condes.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista formada el día 1.º del actual y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 14, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 21 del presente acordó por unanimidad el declararla como definitiva.

Carrión de los Condes 24 de Enero de 1914.—El Alcalde, Darío N. Castelo.

Villahán de Palenzuela.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento de consumos para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeran convenientes, ya por escrito ó bien verbales el día de su resolución en el juicio de agravios, que tendrá lugar el noveno día hábil de la inserción del presente anuncio, á las nueve de su mañana, en la oficina de Secretaría donde celebra sus sesiones la Corporación.

Villahán de Palenzuela 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Nicolás Gutiérrez.

Riveros de la Cueva.

El repartimiento de consumos que ha de regir en esta población durante el presente año de 1914, se hallará expuesto al público en esta Secretaría durante los ocho días, siguientes á

la fecha del presente BOLETÍN para oír reclamaciones al siguiente.

Riveros de la Cueva 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.—El Secretario, R. Riaño.

Marcilla.

Formado por la Junta repartidora el reparto vecinal de consumos de esta localidad y año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL y al día siguiente, á las diez, se reunirá la Junta en la Casa Consistorial, al objeto de oír y resolver las reclamaciones que se presenten.

Marcilla 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Estéban Díez.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

Valoria del Alcor.

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal para hacer efectivo dicho impuesto durante el próximo año de 1914, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirán en Junta municipal en la Casa Consistorial al siguiente día después de terminado el plazo señalado.

Valoria del Alcor 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Marcial Martín.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Villalba.

Quintanilla de Onsoña.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que ha de regir en este distrito durante el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Onsoña 24 de Enero de 1914.—El Alcalde, Félix Márquez.

Villalcázar de Sirga.

Se hallan de manifiesto al público por término de ocho días los padrones de cédulas personales del corriente año, á fin de que puedan ser examinados por los individuos comprendidos en los mismos y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

Asimismo también se halla expuesto al público por espacio de ocho días el repartimiento de consumo y arbitrios extraordinarios que han de regir en el actual año, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan formular sus reclamaciones.

Villalcázar de Sirga 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Sinesio Ramírez.

Torquemada.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los individuos en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Torquemada 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, Aurelio Tejedor.

Husillos.

Rogelio Rebollar Aragón, Secretario del Ayuntamiento de Husillos.

Certifico: Que en el archivo de este Municipio existe el documento que copiado dice así: Corresponden siete Concejales.—Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores del Ayuntamiento.

D. Venancio Moro García, Alcalde.
Pedro Rojo Rey, Regidor Síndico.
Rafael Aragón Rojo, Regidor.
Obdulio Abad Peláez, ídem.
Angel Cabeza Cortés, ídem.

Mayores contribuyentes.

D. Crisanto Cortés Ortega.
Dionisio Rojo López.
Luis García Gómez.
Cipriano García Reol.
Zacarias Rojo López.
Pablo Gatón Pulgar.
Ignacio Aguado Gatón.
Calixto Márquez Miguel.
Marcelo Aragón Cuende.
Angel Sendino Mancho.
Eliseo Aragón Sánchez.
Bernardino Gatón Ginete.
Juan Rojo López.
Julio del Val Villameriel.
Maximino Aragón López.
Florentín Peláez Dónis.
Natalio Aragón Gallardo.
Florencio García Mancho.
Froilán López Mancho.
Cipriano Villamuera Francisco.
Primitivo Cortés Gatón.
Felipe López Gutiérrez.
Pedro García Medina.
Donato López Fernández.
Indalecio Lomas López.
Bernardo Cabeza Pisano.
Tomás Castrillejo Terán.

Husillos 1.º de Enero de 1914.—El Alcalde, Venancio Moro.—El Ayuntamiento, Rafael Aragón, José de la Fuente, Obdulio Abad, Pedro Rojo y Angel Cabeza.

Es copia literal de la original á que me remito. Y á los efectos prevenidos por la ley del Senado y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Husillos á veintuno de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Rogelio Rebollar.—V.º B.º—El Alcalde, Venancio Moro.

San Cebrián de Campos.

Don Gaspar de Suero Llera, Secretario del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos.

Certifico: Que la lista de mayores contribuyentes que ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de este Municipio, comprensiva de los electores que tienen derecho á votar Compromisario para la elección de Senadores, comprende los individuos que á continuación se relacionan, con las cuotas de contribución que cada uno tiene señalada.

Señores Concejales.

D. Leopoldo Rebollar Aragón.
Casimiro García Gaité.
Emilio Martínez Prieto.
Indalecio Pastor Moslares.
Jesús Pastor Gómez.
Germiniano Domingo Amor.
Francisco González Antón.
Pedro Vicente Amayuelas.
Antonino Alonso Martín.

Mayores contribuyentes.

D. Leoncio Maté Calleja.
Sarvelio Aguado González.
Julio Quirce Juárez.
Mercedes González Morrondo.
Aquilino Antón Rodríguez.
Donato Pastor Esquivel.
Estéban Pastor Pastor.
Heráclio Pastor Pastor.
Francisco Aguado Pastor.
Simplicio Losada Illera.
Desiderio Pastor Amor.
Simón Sagüillo Antón.
Domiciano Martínez Prieto.
Florencio Aguado Alonso.
Pedro Losada Salomón.
Crescencio Pastor Pastor.
Angel Amor de Conill.
Antonio Pérez Hervás.
Francisco Aguado Martín.
Julian López Gallinas.
Sabino Castrillo Gaité.
Efrén García Amor.
Mariano Acero Santiago.
Ricardo García Antón.
Anselmo Salomón Amor.
Eliseo Martínez Fernández.
Epifanio Vicente Ramos.
Felipe López Cano.
Mariano García Gaité.
Juan García Santos.
Melquiades Prieto Cuende.
Fortunato González Morrondo.
Daniel Domingo Amor.
Mariano Castrillo Gaité.
Olegario Alonso Martín.
Domingo Pérez Hervás.

En esta forma quedó terminada la lista que fué expuesta al público por término de veinte días, contra la que no se ha producido reclamación alguna. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en San Cebrián de Campos á veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Gaspar de Suero.—V.º B.º—El Alcalde, Leopoldo Rebollar.

Advertencia editorial.

Se ruega á los Juzgados municipales y Juntas administrativas que han sido suscriptores al BOLETÍN OFICIAL en el año que acaba de finalizar manifiesten á la Administración de este periódico oficial si continúan siendo suscriptores en el corriente año, pues de lo contrario se les suspenderá su envío desde 1.º de Febrero próximo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.